

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7B N° 1037, DE 18.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **PARROQUIA EL BUEN PASTOR**, R.U.T. N° 72.542.100-1, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Chillán, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,7 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Avenida Nueva Oriente N° 1177, Los Volcanes, comuna de Chillán, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 37' 17" Latitud Sur, 72° 04' 36" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Circular; 1 antena tipo Anillo con Barras; -2,4 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 17,5 m.

- Pérdidas en cables y conectores : 0,25 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	10,45	9,85	9,25	9,55	10,15	8,87	5,72	2,89	0,78
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,04	0,02	0,00	0,01	0,03	0,78	2,25	4,14	7,29

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6VFPQI-566>

